

# El rol del Recurso de Queja en el control de operaciones de concentración: CS aprueba adquisición de Colmena por parte de Nueva Masvida

Con fecha 27 de marzo de 2023, la Corte Suprema acogió el recurso de queja interpuesto por Nexus Chile SpA (“Nexus”) en contra de cuatro de los ministros del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”), respecto de la sentencia dictada por este último y a través de la cual rechazó el recurso de revisión especial interpuesto por Nexus y Colmena Holding SpA (“Colmena”), en contra de la resolución de la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”), que prohibió la adquisición de Colmena por parte de Nexus (“Operación”).

A modo de resumen, se debe señalar que Nexus y Colmena son, respectivamente, las sociedades controladoras de las isapres Nueva Masvida S.A. y Colmena Golden Cross S.A.; empresas que, en el mes de abril de 2021, notificaron la adquisición a la FNE, dando cumplimiento al proceso de control previo de operaciones de concentración del Decreto Ley N° 211 (“DL 211”). En dicha instancia administrativa, la FNE prohibió la operación por considerar que ella reduciría sustancialmente la competencia en el mercado relevante; y, producto de ese rechazo, Nexus y Colmena dedujeron un recurso de revisión especial ante el TDLC, solicitando la revocación de la prohibición de la FNE. Posteriormente, el TDLC coincidió con el análisis de la FNE sobre la operación, rechazando el recurso de revisión especial interpuesto y confirmando la resolución de prohibición de la FNE. Por último, Nexus presentó un Recurso de Queja ante la Corte Suprema argumentando que cuatro de los ministros del TDLC habrían cometido graves faltas o abusos a la hora de dictar su sentencia de revisión especial.

En términos generales, luego de analizar el marco normativo que circunscribe el régimen de las isapres y el estado actual de esa industria, la Corte Suprema coincidió con el análisis de Nexus en su Recurso de Queja, y concluyó que los riesgos identificados por la FNE y el TDLC (especialmente aquellos de naturaleza unilateral asociados a eventuales incrementos de precios y/o reducciones en la calidad de los servicios entregados a los afiliados), no se verificarían de perfeccionarse la operación, dado que la industria de las isapres se encuentra fuertemente regulada. En consecuencia, la adquisición de Colmena por parte de Nexus no reduciría sustancialmente la competencia en el mercado relevante y, por ello, la Corte Suprema decidió aprobar la operación, sujetándola a las medidas de mitigación ofrecidas por Nexus y Colmena, y a otras condiciones establecidas por ella.

La relevancia de esta decisión se encuentra en el hecho que, desde la entrada en vigencia del sistema de control de operaciones de concentración del DL N° 211, éste es el primer caso en que la Corte Suprema, conociendo de un Recurso de Queja, deja sin efecto una sentencia de revisión especial dictada por el TDLC respecto de una adquisición debidamente notificada a la FNE.

## CONTACTO



**PEDRO PELLEGRINI**

[ppellegrini@guerrero.cl](mailto:ppellegrini@guerrero.cl)



**JUAN JOSÉ GARCÍA**

[jjgarcia@guerrero.cl](mailto:jjgarcia@guerrero.cl)



**MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ**

[mjrodriguez@guerrero.cl](mailto:mjrodriguez@guerrero.cl)